



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 308

VISTO:

Que mediante las Leyes N° 25.344 y 12.727, los Gobiernos Nacional y Provincial, respectivamente declararon el estado de emergencia estatuyéndose en esta última como medio de pago y cobro válido las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones y/o Bonos de Cancelación de Obligaciones emitidos por la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que si bien mediante la Ordenanza N° 299 esta Municipalidad ha adherido a lo establecido en la Ley N° 12.727, no se ha declarado en la misma el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera.-

Que se han tomado todas las medidas posibles para evitar el Estado de Emergencia en el Distrito.-

Que la magnitud de la crisis económica y financiera que sacude a nuestra Nación, y no obstante los esfuerzos realizados por esta Administración, la crítica situación hace que el estado de emergencia administrativa, económica y financiera llegue, ineludiblemente, a los estamentos Provinciales y Municipales,

Que mediante la Ley N° 12774 queda establecido el reemplazo de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (PATACONES), por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).-

Que estas nuevas Letras de Tesorería circularán en el Distrito, siendo imprescindible realizar las adecuaciones correspondientes para que las mismas surtan efecto en esta Comuna.-

Que al mismo tiempo la Ley N° 12.563 brinda posibilidades y medidas que son de utilidad para superar los escollos.-

Que es imperioso declarar la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera; y adherir a lo estatuido en las Leyes N° 12.774 y 12563.-

Que conforme lo establece el artículo N° 41 de la Ley Orgánica Municipal (Dec/Ley 6.769/58), debe el Honorable Concejo Deliberante autorizar la adhesión a las Leyes,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 308

ARTICULO 1°: Declárase en Estado de Emergencia Administrativa, Económica y ----- Financiera al Distrito de Presidente Perón por el lapso de noventa (90) días, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogarlo mientras subsistan los motivos que dieron origen al presente.-

ARTICULO 2°: Adhiérese en forma expresa al régimen estatuido por la Ley N° 12.774.-

ARTICULO 3°: A los efectos de lo establecido en las Ordenanzas N° 299 y 306 de este ----- Distrito, serán asimilables a las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (PATACONES), las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).-

ARTICULO 4°: Adhiérese en forma expresa a la Ley N° 12.563 y sus modificatorias, ----- conforme la prórroga estatuida en el artículo 22° de la Ley N° 12.774.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.-


Marcelo R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE